CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CALAMIDAD PUBLICA.	**CP-CPS-MP-001-2025**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CALAMIDAD PÚBLICA, ART. 66 LEY 1523 DE 2012
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
CONTRATISTA	SS DEL RIO S.A.S.
NIT	900894054-8
OBJETO	**“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”
VALOR CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
SUPERVISOR(A)	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0305-3 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Circulo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, la empresa **SS DEL RIO S.A.S.,** identificada con Nit No 900894054-8 representada legalmente por **ROBERTO ANDRES VASQUEZ DIAZ** identificado con CC. 1.052.074.526, quien declara que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, para celebrar este acto, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas que adelante se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes actividades: **a)** Responder por el suministro de combustible de acuerdo con los requerimientos de la administración Municipal. **b)** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás**. c)** Tener mínimo 2 surtidores disponibles y dos islas (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Plato, uno para gasolina corriente, otro para diésel - ACPM. **d)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **e)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **f)** Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina como de Diésel. **g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. **h)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **i)** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **j)** Presentar informes de ejecución parcial y final de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. **k).** Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. **l)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **m)** Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. **n)** Las demás actividades necesarias

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor de este. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Asignar los procesos a los cuales le prestará los servicios de asesoría e impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, Esto es, la expedición del registro presupuestal por parte del Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)** Incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad visto a continuación:

ALCALDÍA DE PLATO NIT. 891780051-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO
891.780.051-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0305 - 3

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025,CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN: 05/03/2026

DETALLE: REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYOLOGÍSTICO PARA EJECUTAR ACCIONES DEPREVENCIÓN YMITIGACIÓN DEL RIESGO – TEMPORADA SECA.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03.02	Gestión de Riesgos	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	97990	202600000006335.			49.000.000,00
								Total:	**49.000.000,00**

Elaborado por: sonia

SONIA INES DAVILA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán por actas parciales de suministro, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el suministro se está haciendo de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, deberá presentar certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Adicionalmente deberán anexar los soportes del valor consumido durante el mes por medio del anexo de las copias de los vales o facturas suscritos por los funcionarios autorizados por la Alcaldía para este caso, así como una cuenta de cobro del contratista, para el caso del último pago se debe realizar la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENRO ADMINISTRAIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato**. 2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **AL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae**. 3)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente los parafiscales de ser persona jurídica. **4)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a la contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de LA CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas

diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor de la contratista. PARÁGRAFO: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la Tesorería Municipal.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: **GARANTÍAS:**

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE PLATO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PLATO NIT 891780051-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria quese le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor delcontrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato de SUMINISTRO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Dada la naturaleza estatal del contrato y de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, éste contrato en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y las demás normas vigentes al momento de suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá que se genere el correspondiente registro presupuestal por parte del profesional universitario de la oficina de presupuesto y la suscripción del acta de inicio por parte de la contratista, el contratante y el supervisor del contrato. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO**. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de Servicio. Sin embargo, el Municipio podrá realizarla para efectos de cerrar el expediente contractual.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se señala el Municipio de PLATO – MAGDALENA, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. **a)** Estudio y documentos previos **b)** la propuesta del contratista y **c)** Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Plato - Magdalena, a los (20) días del mes de marzo de 2026.

MUNICIPIO DE PLATO
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
ALCALDE

SS DEL RIO S.A.S.
Nit 900894054-8
R.L. ROBERTO ANDRES VASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.052.074.526
CONTRATISTA

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co